



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
4 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

49º período de sesiones
11 a 29 de julio de 2011

Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos:

Etiopía

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Etiopía¹.

Generalidades

1. Sírvanse proporcionar información sobre el proceso de preparación de los informes periódicos sexto y séptimo combinados, incluida información sobre la contribución de las instituciones públicas a nivel federal y regional y las instituciones nacionales de derechos humanos, así como sobre consultas con organizaciones no gubernamentales². Sírvanse indicar asimismo si, tras su adopción por el Gobierno, el informe se presentó a la Cámara de Representantes del Pueblo.

Situación jurídica de la Convención y marco legislativo e institucional

2. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la capacitación impartida por el Estado parte a los jueces, abogados, fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y representantes de las asociaciones de mujeres sobre el carácter jurídicamente vinculante y la aplicabilidad directa de la Convención y las recomendaciones generales del Comité, así como sobre las medidas adoptadas para dar a conocer la Convención entre el público en general³.

¹ CEDAW/C/ETH/6-7.

² Véase HRI/CORE/ETH/2008, párr. 256 y siguientes.

³ Véase CEDAW/C/ETH/CO/4-5, párr. 242; véase asimismo HRI/CORE/ETH/2008, párr. 232 y siguientes.



3. Sírvanse proporcionar información sobre los mecanismos con que se cuenta para garantizar que se cumplan las leyes que prohíben la discriminación y la violencia contra la mujer, como el Código Penal revisado (2005) y el Código Federal de la Familia⁴; por ejemplo, suspensión, multas y otras sanciones aplicables a los funcionarios que no hagan cumplir dichas leyes.

4. Sírvanse indicar los logros de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y, en particular, del Comisionado para Asuntos de la Infancia y de la Mujer⁵, en la promoción y protección de los derechos de la mujer. Sírvanse proporcionar información asimismo sobre el número de funcionarios y los recursos financieros de la Oficina de Asuntos de la Mujer⁶.

5. Habida cuenta de la función fundamental que las organizaciones no gubernamentales de mujeres y de derechos humanos desempeñan en la promoción del adelanto de la mujer, sírvanse proporcionar información sobre los efectos de la Ley de entidades benéficas y asociaciones (núm. 621/2009) en la labor y la financiación de las organizaciones no gubernamentales de mujeres de carácter local que trabajan en el ámbito de los derechos humanos. Sírvanse explicar cómo el Estado parte prevé garantizar un entorno propicio al establecimiento y funcionamiento de organizaciones no gubernamentales de mujeres y facilitar su participación activa en la aplicación de la Convención, en consonancia con las observaciones finales anteriores del Comité⁷.

6. Sírvanse explicar por qué el 90% de los activos de la Asociación de Abogadas de Etiopía se congelaron por orden del Organismo de Entidades Benéficas y Asociaciones a raíz de la nueva inscripción de la Asociación, forzándola a reducir su plantilla en un 80% y a suspender sus servicios de asistencia letrada y escucha. Sírvanse indicar cómo el Estado parte se propone remediar el desequilibrio creado por la suspensión de esos servicios.

7. Sírvanse indicar si el Estado parte se ha dotado de un organismo gubernamental especializado y una política nacional sobre desplazados internos que respondan concretamente a las necesidades de protección de las mujeres y las niñas desplazadas internas.

Estereotipos y educación

8. Sírvanse describir las repercusiones de las campañas de sensibilización para eliminar los estereotipos y prejuicios tradicionales de carácter discriminatorio respecto del papel y la función de la mujer en la sociedad⁸. Sírvanse proporcionar asimismo información sobre la influencia de la comunidad religiosa en la formulación de las normas de conducta social que pueden limitar el espacio de las mujeres en la vida política, económica y cultural.

⁴ Véase HRI/CORE/ETH/2008, párrs. 271 a 273.

⁵ Véase CEDAW/C/ETH/CO/6-7, párr. 21; véase asimismo HRI/CORE/ETH/2008, párrs. 217, 218 y 265.

⁶ Véase CEDAW/C/ETH/CO/6-7, párrs. 2, 22 y 23.

⁷ Véase CEDAW/C/ETH/CO/4-5, párr. 270.

⁸ Véase CEDAW/C/ETH/CO/6-7, párrs. 10, 39 y 59; véase asimismo HRI/CORE/ETH/2008, párr. 268.

Violencia contra la mujer

9. Sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado una estrategia nacional para combatir la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, como se recomendó en las anteriores observaciones finales del Comité sobre los informes periódicos cuarto y quinto del Estado parte⁹. ¿Qué asistencia se está prestando a las víctimas de esa violencia¹⁰? ¿Qué tan eficaces son las medidas descritas en los párrafos 38 y 39 de los informes periódicos sexto y séptimo combinados por lo que respecta a estimular a las víctimas a denunciar los episodios de violencia en el hogar, incrementar las tasas de enjuiciamiento y condena y revisar la política sancionadora en los casos de violencia en el hogar¹¹.

10. Sírvanse indicar si el Estado parte está considerando la posibilidad de enmendar el Código Penal revisado con miras a tipificar la violación marital como delito. ¿Qué medidas se están tomando para alentar a las víctimas a que denuncien los casos de violación, especialmente los de violación marital, ante la policía?

11. ¿Qué medidas está tomando el Estado parte para prevenir y sancionar los actos de violencia sexual contra mujeres y niñas, incluida la violación, cometidos por miembros de las fuerzas armadas que, según parece, ocurren sobre todo en las regiones somalí y de Oromía? Sírvanse proporcionar información sobre el número de investigaciones, condenas y penas impuestas a los perpetradores, incluidos comandantes de alto rango, desde 2005. Sírvase indicar también qué asistencia se presta a las víctimas, en consonancia con la recomendación general núm. 19 del Comité.

12. Sírvanse proporcionar más información sobre la aplicación del Código Penal revisado, que tipifica como delitos las prácticas tradicionales dañinas, como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y el rapto de niñas. En particular, sírvanse indicar si:

- a) Las disposiciones pertinentes del derecho penal¹² se aplican rigurosamente;
- b) El rapto de niñas queda exento de la aplicación de la legislación penal cuando el perpetrador contrae matrimonio con la víctima;
- c) Se imparte capacitación a los jueces, fiscales, agentes de policía y dirigentes de la comunidad sobre la aplicación estricta del Código Penal revisado y los efectos adversos de las prácticas tradicionales dañinas en los derechos de las mujeres y las niñas¹³.

Sírvanse proporcionar información además sobre las penas impuestas a los perpetradores de prácticas tradicionales dañinas desde 2005 y aclarar si todos los Estados regionales han revisado su legislación sobre la familia en consonancia con la Ley Federal sobre la Familia con objeto de prohibir dichas prácticas¹⁴.

13. Los castigos corporales en las escuelas están prohibidos explícitamente por el artículo 36 de la Constitución pero se toleran como medida disciplinaria en la

⁹ Véase CEDAW/C/ETH/CO/4-5, párr. 256.

¹⁰ Véase CEDAW/C/ETH/CO/6-7, párr. 37.

¹¹ Véase CEDAW/C/ETH/CO/4-5, párr. 256.

¹² Véase CEDAW/C/ETH/6-7, apéndice 16.

¹³ *Ibid.*, 192 y 193.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 36.

crianza de los hijos con arreglo al artículo 576(3) del Código Penal revisado y el artículo 258 del Código de la Familia revisado. Sírvanse indicar si el Estado parte está contemplando la posibilidad de prohibir los castigos corporales hacia los niños y las niñas en cualquier contexto, inclusive el hogar y las situaciones de acogimiento alternativo. Sírvase indicar asimismo si el Estado parte ha realizado estudios o encuestas sobre la especial vulnerabilidad de las niñas a sufrir castigos corporales, así como sobre los efectos específicos de esos castigos en el desarrollo de las niñas y su bienestar físico y psicológico.

Trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer

14. Habida cuenta del número cada vez mayor de casos de trata de mujeres y niñas dentro del Estado parte y con origen en él, sírvanse indicar si:

- a) El Estado parte está contemplando la posibilidad de adoptar un plan nacional de acción sobre la trata;
- b) El delito de trata está sujeto a enjuiciamiento de oficio¹⁵;
- c) Se toman medidas para incrementar los índices de enjuiciamiento y condena, mejorar la asistencia a las víctimas¹⁶ y crear conciencia sobre la trata interna¹⁷;
- d) Se toman medidas para prevenir las actividades de las oficinas ilegales de empleo, velar por que las mujeres reciban información sobre la migración en condiciones de seguridad antes de la partida y concertar acuerdos bilaterales con los países de acogida¹⁸, en consonancia con la recomendación general núm. 26 del Comité.

15. Habida cuenta de la elevada proporción de niñas entre los niños dedicados al trabajo doméstico, ¿qué medidas está tomando el Estado parte para prevenir y sancionar los abusos sexuales cometidos contra las niñas por sus empleadores o por familiares de estos?

Participación en la vida política y pública y en la toma de decisiones

16. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la representación de las mujeres en la Cámara de Representantes del Pueblo recién constituida y en todos los consejos regionales¹⁹. Sírvanse proporcionar información además sobre los efectos de las medidas para incrementar el número de mujeres que ocupan cargos públicos, inclusive puestos ministeriales y diplomáticos de categoría superior, así como en el poder judicial, incluidas las medidas especiales de carácter temporal²⁰.

17. ¿Qué medidas está tomando el Estado parte para garantizar que las candidatas que se presentan a elecciones, en particular las que pertenecen a partidos políticos de oposición, no sufran acoso o intimidación?

¹⁵ Ibid., párr. 50.

¹⁶ Ibid., párr. 43.

¹⁷ Ibid., párr. 45.

¹⁸ Ibid., párr. 266.

¹⁹ Ibid., párr. 54.

²⁰ Ibid., párr. 54 y siguientes y anexo 4; véase asimismo HRI/CORE/ETH/2008, cuadro 79.

Educación

18. Sírvanse proporcionar más información sobre las causas del absentismo y abandono escolar de las niñas e indicar:

- a) Si la cuota del 50% para el personal docente femenino se aplica a todos los niveles de educación²¹;
- b) Ejemplos de medidas especiales de carácter temporal en los niveles primario y secundario encaminadas a incrementar la matriculación de las niñas y reducir las tasas de abandono y repetición de niñas, sobre todo en las zonas rurales²²;
- c) Las medidas adoptadas para aumentar las tasas de alfabetización de mujeres²³;
- d) Las medidas especiales de carácter temporal destinadas a incrementar el acceso de las mujeres a la educación superior²⁴;
- e) Ejemplos de programas de apoyo e incentivos para que los padres envíen a las niñas a la escuela;
- f) Las oportunidades educativas ofrecidas a las niñas con discapacidad.

Empleo

19. Sírvanse proporcionar información adicional sobre las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a asegurar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el mercado laboral²⁵, incluso en los puestos de categoría superior en el sector estructurado y en la administración pública a nivel federal²⁶. Sírvanse también aportar información detallada sobre los niveles de sueldos de las mujeres y su representación en cargos superiores en el mercado laboral estructurado y no estructurado²⁷.

20. Sírvanse proporcionar información sobre el acceso de las mujeres a pensiones y, en general, a la protección social, en particular por lo que respecta a las mujeres que trabajan en el sector no estructurado de la economía y las que realizan trabajos no remunerados.

21. ¿Está considerando el Estado parte la posibilidad de incluir en la Ley Federal del Trabajo disposiciones que traten específicamente del acoso sexual en el lugar de trabajo²⁸ y de endurecer las penas por despidos fundados en el género, el estado civil, la responsabilidad familiar y el embarazo, así como por violencia sexual en el lugar de trabajo²⁹?

²¹ Véase CEDAW/C/ETH/6-7, párr. 80.

²² Véase CEDAW/C/ETH/CO/4-5, párr. 250; véase asimismo HRI/CORE/ETH/2008, cuadros 47 a 52.

²³ Véase CEDAW/C/ETH/CO/4-5, párr. 250; véase asimismo CEDAW/C/ETH/CO/6-7, párr. 81; y HRI/CORE/ETH/2008, cuadro 53.

²⁴ Véase CEDAW/C/ETH/6-7, párr. 89 y apéndice 16.

²⁵ Véase CEDAW/C/ETH/CO/4-5, párr. 262; véase asimismo HRI/CORE/ETH/2008, cuadro 16.

²⁶ Véase CEDAW/C/ETH/6-7, párrs. 102 y 106.

²⁷ Véase CEDAW/C/ETH/CO/4-5, párr. 262.

²⁸ Véase CEDAW/C/ETH/6-7, párr. 128.

²⁹ *Ibid.*, párrs. 124 y 128.

22. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se han adoptado para proteger a niños y niñas, inclusive los que viven en la calle, contra la explotación económica y social en el contexto del trabajo infantil y prestar apoyo material y psicológico a las víctimas de dicha explotación.

Salud

23. ¿Qué medidas se han tomado para aumentar la cobertura de los servicios de planificación de la familia y educación³⁰, incluido el acceso a anticonceptivos a un precio asequible, educación sobre la salud y los derechos sexuales y capacitación del personal de divulgación sanitaria, el personal médico y los grupos locales de mujeres, en particular en las zonas rurales? ¿En qué medida han reducido esas medidas el número de abortos en condiciones de riesgo³¹? Sírvase aclarar en qué medida el matrimonio precoz y el aborto en condiciones de riesgo contribuyen a la elevada tasa de mortalidad en el Estado parte³².

24. Sírvanse describir los efectos de la Estrategia de Salud Reproductiva, el Programa de Desarrollo del Sector de la Salud y el Plan de Acción Nacional de igualdad de género en la reducción de la tasa de mortalidad materna³³, sobre todo en las zonas rurales, e indicar las medidas encaminadas a garantizar el acceso a la atención especializada durante el embarazo y el parto, así como a servicios de atención obstétrica y neonatal de emergencia.

25. En el informe se dice que el VIH/SIDA afecta en forma desproporcionada a las mujeres y las niñas³⁴. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los programas de prevención del VIH/SIDA que tengan por destinatarias específicas a las mujeres y las niñas, incluidas las profesionales del sexo, así como información sobre cualquier campaña para desestigmatizar a las mujeres que viven con el VIH/SIDA y eliminar la discriminación en su contra.

Mujeres rurales

26. Sírvase describir los efectos de las medidas para aumentar el acceso al agua potable en el entorno inmediato de los hogares³⁵, así como a un saneamiento adecuado, de las mujeres y las niñas rurales que con frecuencia tienen que caminar largas distancias para recoger agua, lo que aumenta su exposición al riesgo de sufrir violencia sexual e impide que las niñas asistan a la escuela.

Igualdad ante la ley

27. ¿Qué medidas está tomando el Estado parte para garantizar que las mujeres den libremente su consentimiento para que los asuntos relativos al derecho de familia sean dirimidos por tribunales tradicionales y de la sharia que aplican el derecho consuetudinario o islámico, respectivamente, evitar los prejuicios contra la mujer por parte de esos tribunales, permitir que las mujeres participen en los

³⁰ *Ibid.*, párr. 136.

³¹ *Ibid.*, párrs. 148 y 154.

³² *Ibid.*, párrs. 140 a 153 y apéndice 13.

³³ Véase HRI/CORE/ETH/2008, cuadros 27 y 28.

³⁴ Véase CEDAW/C/ETH/CO/6-7, párr. 154; véase asimismo HRI/CORE/ETH/2008, párr. 21 y cuadros 30 a 32.

³⁵ Véase CEDAW/C/ETH/6-7, párrs. 182 y 183.

consejos de ancianos y velar por que tengan acceso a los tribunales ordinarios, sobre todo en las zonas rurales³⁶?

28. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que mujeres y hombres puedan disfrutar de facto de los mismos derechos en materia de propiedad, herencia y control sobre recursos, inclusive tierras, durante el matrimonio o al disolverse este, o al fallecer el cónyuge³⁷. ¿Qué medidas se están tomando para aplicar la Ley de administración y ordenación de tierras rurales, que prevé el registro conjunto de las tierras por los cónyuges, y para reforzar la posición de las mujeres en las controversias relativas a la tierra³⁸?

Matrimonio y familia

29. ¿Qué medidas ha tomado el Estado parte para revisar las disposiciones legislativas discriminatorias que reconocen al marido como jefe de la familia y único representante legal de los niños mayores de 5 años³⁹, y según las cuales las mujeres solo tienen derecho a recibir apoyo financiero durante tres meses en caso de disolución del matrimonio civil y no tienen derecho a recibir apoyo alguno en el caso de las uniones consensuales, y que no proporcionan recursos para que las mujeres puedan reclamar alimentos?

30. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para combatir el matrimonio precoz y velar por que todos los Estados regionales se ciñan a la Ley Federal de la Familia, que fija en 18 años la edad legal mínima para contraer matrimonio tanto para hombres como para mujeres⁴⁰. Sírvanse proporcionar datos desglosados por sexo sobre el número de matrimonios precoces y sanciones penales, así como sobre la prevalencia de los matrimonios forzados y polígamos⁴¹.

³⁶ Véase HRI/CORE/ETH/2008, párrs. 47, 49, 50, 67 y 238.

³⁷ Véase CEDAW/C/ETH/6-7, párrs. 184, 185 y 189 a 191; véase asimismo HRI/CORE/ETH/2008, párr. 28.

³⁸ Véase CEDAW/C/ETH/6-7, párrs. 179 a 181.

³⁹ *Ibid.*, párr. 28.

⁴⁰ Véase CEDAW/C/ETH/CO/4-5, párr. 254; véase asimismo CEDAW/C/ETH/6-7, párr. 193.

⁴¹ Véase CEDAW/C/ETH/6-7, párr. 194.